



MISION PERMANENTE DE CUBA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
315 LEXINGTON AVENUE  
NEW YORK, N.Y.10016

NV- 275

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, saluda atentamente a la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su comunicación del 21 de enero de 2015, relativa a una solicitud de información de cara al proceso de elaboración del Informe del Secretario General requerido por la Resolución 69/120 de la Asamblea General, del 10 de diciembre de 2014, titulada "Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados".

En este sentido, la Misión de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 mantienen su plena vigencia, y constituyen los pilares del Derecho Internacional Humanitario, dirigidos a proteger a las víctimas de los conflictos armados. Más que una obligación jurídica internacional, el absoluto respeto a estos instrumentos constituye un imperativo ético y moral, en marco de la conducción de las hostilidades y operaciones militares.

Cuba firmó los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 el propio día de su adopción, y los ratificó el 15 de abril de 1954. En 1982 y 1999, respectivamente, Cuba se adhirió a los Protocolos adicionales I y II de 1977. En el ejercicio de sus relaciones exteriores y su política interna, Cuba ha respetado

íntegramente estas normas y ha cumplido invariablemente sus obligaciones derivadas de las mismas.

Los esfuerzos internacionales encaminados a fortalecer la observancia de estos instrumentos por los Estados y otros actores deben enmarcarse en el ámbito establecido por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, así como por lo acordado en los instrumentos mismos.

En este sentido, se debe promover el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas en relación con la aplicación de estas normas a nivel nacional. Igualmente, deben favorecerse los programas de cooperación internacional y transferencia de recursos, tecnologías y conocimientos hacia los países en desarrollo, con el objetivo de mejorar las capacidades nacionales en materia de difusión, aplicación y cumplimiento de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Cuba observa con preocupación las graves violaciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario que se continúan produciendo, protagonizadas por países altamente desarrollados, en la llamada lucha contra el terrorismo internacional, así como en intervenciones militares contra países en desarrollo.

En estos contextos, se registra la falta de cumplimiento del principio de distinción, lo que ha provocado el asesinato de miles de civiles, principalmente mujeres, niños y personas de edad; y ha provocado lesiones de por vida a otros tantos. Igualmente, se han atacado indiscriminadamente y con total impunidad instalaciones de naturaleza civil e infraestructura vital, como hospitales y escuelas. Así, genera grave preocupación el uso creciente de armamento altamente sofisticado, en particular los aviones no tripulados, que no garantizan el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho Internacional Humanitario.

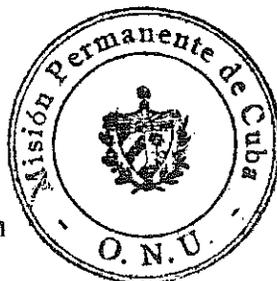
Otro fenómeno que debe cesar, inadmisiblemente moralmente para la conducta de militares de elevada ética, son las prácticas sistemáticas de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes a combatientes capturados y personas

detenidas ilegalmente en el marco de la lucha contra el terrorismo internacional. Esta práctica, denunciada y condenada repetidamente por la comunidad internacional, no solo constituye una violación del Derecho Internacional Humanitario, sino también de los Derechos Humanos y de las garantías del debido proceso.

En adición, genera preocupación el hecho de que algunos países altamente desarrollados, que asumen actitudes muy protagónicas en la lucha contra el terrorismo internacional, que han participado en intervenciones militares contra terceros países, y que financian a grupos y mercenarios en conflictos armados de carácter interno, no son parte en el Protocolo adicional II de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949. Ello demuestra una falta de compromiso real y el uso de dobles raseros en la materia.

Cuba considera que el noble ideal humanitario no debe empañarse utilizándolo como excusa para violar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, en particular la soberanía de los Estados, el derecho a la libre determinación de los pueblos, el derecho a la integridad territorial, y la no intervención en los asuntos internos. Tampoco debe manipularse este ideal como justificación para la articulación, financiamiento y ejecución de agendas externas de cambio de régimen en países en desarrollo.

La Misión Permanente de Cuba ante Naciones Unidas aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas el testimonio de su consideración.



Nueva York, 6 de julio de 2015

Oficina del Excmo. Sr. Ban Ki-moon  
Secretario General de la  
Organización de Naciones Unidas  
Nueva York